275760.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1291

**Santiago,** 04 SEP 2019

**PCA/JLS/MSG/jhc**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 19 de Agosto de 2019 entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Asociación de Municipalidades de Chile celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad establecer una relación de cooperación, para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la plena participación de las mujeres en los diferentes planos del desarrollo en el ámbito municipal, considerando la promoción de la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en el desarrollo de las iniciativas y programas que pueda realizar la Asociación de Municipalidades de Chile.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Asociación de Municipalidades de Chile, de fecha 19 de agosto de 2019, del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**Y**
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)**

En Santiago a 19 de agosto de 2019, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 61.980.680-8, representado por la Ministra doña ISABEL PLÁ JARUFE, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Catedral 1401, piso 3, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el "Ministerio", el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, representado por su Directora Nacional (S), doña **CAROLINA PLAZA GUZMAN**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SernamEG" o "El Servicio"**, y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**, RUT Nº 65.076.037-9, representada legalmente por su Presidente don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia 0193, oficina 91, Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "AMUCH" o "la Asociación", acuerdan suscribir el presente convenio de mutua colaboración:

**ANTECEDENTES:**

1. El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres, de acuerdo a la ley N° 20.820.

2. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programa en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado.

3. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** conforme lo dispuesto en la ley N° 19.023, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

4. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

5. Entre las principales funciones del SernamEG, se encuentran las de implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación

arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio, éste podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

6. Por su parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**, tiene como principales objetivos la defensa de los intereses comunes de los Municipios que la integran; colaborar en el diseño de las políticas públicas relacionadas con los municipios; fortalecer técnica y administrativamente la gestión municipal; promover el desarrollo del sistema y normativa de autonomía municipal; la capacitación de todo el personal municipal y las autoridades locales; vincularse con otros organismos o entidades de cualquier tipo, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines; promover iniciativas de carácter local, regional o nacional, entre los municipios asociados; participar en la solución y análisis de problemáticas comunes.

7. La Asociación cumple funciones, además, como centro de pensamiento y generador de contenidos como estudios, encuestas y publicaciones editoriales que abarcan diferentes temáticas como salud municipal, educación pública, seguridad ciudadana, participación electoral y las buenas prácticas municipales, entre otras.

8. En el marco de sus fines y objetivos, la Asociación podrá, especialmente, celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales, públicos o privados, gestionar subvenciones y programas de capacitación para sus asociados y, en general, actuar en representación de sus socios ante estos organismos gestionando beneficios y fomentando la participación conjunta con éstos. Para dichos efectos está autorizada para celebrar convenios de colaboración orientados a cumplir dichos fines.

9. Por su parte, el artículo 4 letra k) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con *"la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

10. En concordancia con lo expuesto, y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

**PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Las partes tendrán, en el marco del presente convenio, una relación de cooperación, para el desarrollo colaborativo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la plena participación de las mujeres en los diferentes planos del desarrollo en el ámbito municipal, considerando la promoción de la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en el desarrollo de las iniciativas y programas que pueda realizar la Asociación de Municipalidades de Chile.

En concordancia con lo anterior, las partes podrán intercambiar experiencias e impulsar la participación conjunta en la preparación y ejecución de actividades institucionales y patrocinios como cualquier otra actividad que se relacione con los fines de las instituciones comparecientes.

**SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN**

En el marco de sus atribuciones, el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD**

SERNAM FISCAL

**DE GÉNERO** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE** se comprometen a lo siguiente:

1. Promover la equidad de género y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en los ámbitos locales y de la gestión y políticas municipales.
2. Elaborar un trabajo de colaboración, considerando para estos efectos talleres y capacitaciones en materia de equidad de género programados con las correspondientes contrapartes técnicas que se designen para estos efectos.
3. Promocionar y difundir las acciones, actividades e iniciativas que se realicen en el marco de este convenio en el ámbito municipal y apoyo en la elaboración o actualización de los procedimientos en materia de prevención y sanción del maltrato y el acoso.
4. Implementar una mesa de trabajo a través de las contrapartes técnicas designadas, a fin de poder desarrollar lineamientos para la formulación de iniciativas que promuevan la equidad de género, la igualdad de derechos y oportunidades, la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres, permitiendo una adecuada coordinación general para la realización de las acciones conjuntas que podrán ejecutar las partes.
5. Fomentar la vinculación institucional, estableciendo relaciones de apoyo recíproco para lograr objetivos e intereses comunes en el marco del presente convenio.

**TERCERO: SOBRE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS**

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexos o adendas al presente convenio, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de la colaboración y ayuda mutua.

**CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas:

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género designa a doña Loreto Cornejo Ponce, Jefa de la División de Políticas de Igualdad quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género designa a doña Patricia Campos Arancibia, Subdirectora (S), o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento como contraparte técnica en el presente convenio.

La Asociación de Municipalidades de Chile designa a doña Graciela Correa Gregoire, abogada, asesora jurídica de AMUCH, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las personas individualizadas anteriormente deberán realizar todas aquellas acciones de coordinación que sean necesarias a fin de proporcionar condiciones favorables para la realización de un proceso colaborativo de entrega de la información respectiva y, asimismo, la correspondiente coordinación e implementación de las acciones conjuntas a realizar para la adecuada ejecución del presente convenio.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de 1 año a partir de esa fecha, renovándose automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, su intención de terminar anticipadamente la vigencia de este instrumento.

Las partes podrán, además, acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través de un acto administrativo totalmente tramitado de la misma forma que el convenio original.

**SEXTO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios.

**SÉPTIMO: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL**

El uso del logotipo y nombre de las instituciones deberá ser previamente autorizado. La entidad interesada en utilizar esta información deberá solicitar su autorización a la contraria.

La autorización del uso del logotipo y del nombre referido de cualquiera de las partes deberá estar circunscrita a una actividad específica y a períodos de uso concreto y definido.

El solicitante será informado vía correo electrónico sobre la autorización y la entidad, actividad y período para las que se autoriza el uso del logotipo y del nombre requerido.

Cuando la autorización de uso haya sido concedida, la entidad autorizada podrá utilizar el logotipo y/o nombre requerido siguiendo las pautas que se le detallarán en el correo electrónico indicado en el párrafo anterior. Cualquier duda sobre el uso adecuado del logotipo y nombre de una de las partes, debe ser consultada al requerido previamente.

**OCTAVO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, éstas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ellas.

Para el caso en que lo señalado previamente no fuere posible, y para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **ISABEL PLÁ JARUFE** consta en el Decreto N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la nombra Ministra de la Cartera.

La personería de doña **CAROLINA PLAZA GUZMÁN,** Directora Nacional (s) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género consta en Resolución TRA 121830/83/2018, de fecha 25 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **JOSÉ MIGUEL ARELLANO** para representar a la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) consta en acta de sesión ordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile, de 18 de octubre de 2017, reducida a escritura pública con fecha 17 de abril de 2018, ante el Notario don Eduardo Avello Concha, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN**

El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder de cada parte.

**ARTICULO 2°.-** Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**ARTÍCULO 3°.-** Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN**
**DIRECTORA NACIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Distribución:**
Fiscalía
Oficina de Partes
Subdirección
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero
Asociación de Municipalidades de Chile